PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45	peartas
Semestre	85	
A 80	160	_
Ayuntamientos de la provin-		
cia ann	149	

sa suscripciones se solicitarán de la Assessus secucios Provinciales (Diputación Provincial)

Les de fuera podrán hacereo remitiendo el leaporte en siro costal a otre medio

Todos los pagos se verificarán la Admón, de Arbitrios Provinciales (Dipatación Provincial)

Los cômeros que se recismen después de cransco-cións guarro rías desde su publicación solo se ser sirán al precio de venta, o sea a 1'58 los del assa corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

cada linea o fracción que ocupe cada anuncia muento oficial que se inserte, declarado de pago

decentratio oficial one se inserte, declarado de pago oceretas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarár a razón de 4 pesetas por linea o fracción. Al origina impañará un sello mévil de UNA peseta y otro isasa provinciales de 6225 ptas, por cada inserción los derechos de publicación de números extraos licarios y suplementos serán convencionales de acuer lo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, tólo se insertoras servio abono o cuando bava persona en la capital que esponda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo Sr. Gopes ador civil por oficio, exceptuándose, según está presidar en la pedmera Autoridad militar en la pedmera Autoridad militar estado de anuncio acompañará un ejemplar des demás que se pidan.

Anycoso ticuen derecho más que a un solo ejemplar se solicitará en el oficio de remisión del original e curos oficiales.

anposo ticuen derecho más que s un solo ejemplas se solicitará en el oficio de remisión del original e uros oficiales.

BOLETTE OFICIAL se balla de veuta en la Imprene Hoga. Pignátelli

BOLETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

recibilitamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibilitates este cuarra Official, dispondrán que se áje un ejemplar en el sitio de cos-

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estreeba responsabilidad, de conservar los números de este Bolatia, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá veriácarse al final de cada assectra.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de crovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Actarando el apartado a) del articulo 5.º del Decreto de 1.º de septiembre de 1948, que convo-caba concurso para la fabricación en España de penicilina

Ilmo. Sr.: A fin de aclarar algunas dudas que han surgido en la interpretación del apartado a) del artículo del Decreto de este Departamento, de fecha 1.º de septiembre de 1948, por el que se convoca concurso para la fabricación en España de penicilina, y concretamente en lo que se refiere a la actividad señalada para el producto a obtener,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar tal concepto en el sentido de que se considera como producto tipo a fabricar la bencilpenicilina cristalina, que, en su sal sódica pura y con arregio a los actuales standard internacionales, tiene una actividad de 1.666 U. I. O. por miligramo, bien entendido que se desea un grado de pureza elevado para el producto final y lo más próximo posible a la cifra señalada, debiendo los concursantes detallar las características de las distintas sales a fabricar, así como los restantes pormenores que se exigen en el tello del mencionado apartado.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid, 4 de noviembre de 1948. Suanzes.

> (Del B. O. del E núm. 311, de fecha 6-11 48)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMENTOS Y TRANSPORTES Y SERVICIO DE LA MADERA

Interviniendo la circulación de leños y carbones vegetales y seña ando corrientes comerciales parla su distri-- bución

La situación en que actualmente se encuentra el comercio de leñas y carbones vegetales, aconseja el establecimiento de corrientes comerciales de suministro que, a la vez que faciliten la distribución en las zonas de consumo, determinen una mayor economía y facilidad en su transporte.

Por lo expuesto, el Servicio de la Madera y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, conjuntamente, disponen:

Primero. A partir de la publicación de la presente disposición, queda intervenida la circulación de la leña y del carbón vegetal. Estos combustibles necesitarán ir acompañados de la guía única de circulación cuando su transporte sea interprovincial y cualquiera el medio empleado, como asimismo en el caso de desplazamiento dentro de la provincia, si éste se realiza por ferrocarril

En el interior de las provincias será necesario un conduce cuando el transporte se realice por carretera, siendo este expedido por el Alcaide del término municipal correspondiente

Segundo! La expedición de las guias mencionadas se dellega por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes en el Servicio de la Madera, el cual lo ejecutará a través de sus Delegaciones Provinciales, delegando tal función duando no disponga de ellas en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, dando cuenta a Comisaría General.

Todas las peticiones de guías deberán ser informadas previamente por las Delegaciones Provinciales del Sindicato del Combustible.

En ningún caso bajo ningún concepto, y por ningún Organismo podrá ser recaudado canon alguno por el informe o por la extensión de la guía.

Las Delegaciones Provinciales de Servicio de la Madera quedan obligadas a enviar diariamente a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes los segundos cuerpos de las guías expedidas, acompañadas del oficio mo delo 28 de la circular núm. 514, conforme se preceptúa en sus arts. 13 y 14 y el 38 de su anexo número 2.

Cualquiera que sea la oficinal expedidora, remitirá diariamente un ejemplar del modelo núm. 6 de la citada circular núm. 514 a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos v Transportes de las provincias, deficitarias due en cada caso corresponda de acuerdo con lo que se indica en los apartados tercero y cuarto de la presente circular. Iguallmente enviará a la Comisaria General de Ahastecimientos y Transportes, antes del día 10. de cada mes, un parte mensual en el que se expresen las tonelodas suministradas a cada una de las provincias deficitarias.

Tercero. En relación con su propia producción y consumo, las provincias se clasificarán en:

- ay Productoras.
- by Alihies o autoabastecidas.
- c) Deficitarias.

Sie incluyen respectivamente en dichas categorias:

A En relación con las denas:

Como productoras: Alava, Avila, Bedajoz, Burgos, Ciudad Real, Cuença, Gerona, Granada, Guadalajara, Huclva, Hluesca, Jaén Lérida, Navarra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Tolledo y Valladolid.

Como alibles o autoabastecidas: Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, La Coruña, Las Palmas, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Teresta de

nerife, Santander, Tarragona, Vizcaya y Zamora.

Como deficitarias: Allicante, Albacete, Almería, Barcelona, Guipúzcoa, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza

B. En relación con el carbón ve-

Como productoras: Avilla, Padajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Navarra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel y Toledo. Como alibles o autoabastecidas: Allava, Balleares, Jaén, La Coruña, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zaragoza.

Como deficitarias: Albacete, Alicante, Almería Barcelona, Cádiz, Castellón, Gravada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga Murcia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Cuarto. Las corrientes comerciales y porcentajes de exportación quedan establecidas en la siguiente forma:

Provincias productoras de leñas que habrán de suministrar ésta a las deficitarias que respectivamente se indican, y proporciones que se fijan para estos suministros, referida a su total exportación de dicho combustible.

Número	PROVINCIAS PRODUCTORAS	PROVINCIAS DEFICITARIAS
1	Alava	Guipúzcoa 60 por 100 Logroño 20 » » Discreción 20 » »
2 3 4	AvilaBadajozBurgos	Madrid 100 » » Sevilla 100 » » Madrid 100 » »
5.	Ciudad Real	Alicante 30 » » Albacete 30 » » Murcia 20 » » Discreción 20 » »
6	Cuenca	Madrid 40 » » Valencia 40 » » Discreción 20 » »
7 8 9	Gerona Granada Guadalajara	Barcelona 100 » > Almería 100 » > Solamente Alcalá de
10	Huelva	Henares 100 » > Sevilla 100 » >
. 11	Huesca	Barcelona 40 » » Zaragoza . 40 » » Discreción 20 » »
12	Jaén	Almería 30 » » Sevilla 60 » » Discreción 10 » »
13	Lérida	Barcelona 100 » »
14	Navarra	Guipúzcoa 25 » » Logroño 20 » » Zaragoza 35 » » Discreción 20 » »
15 16	Salamanca	Madrid 100 » » Madrid 100 » »
17	Soria	Madrid 40 » > Zaragoza 40 » > Discreción 20 » >
18 19 20	Teruel	Valencia 100 » » Madrid 100 » » Madrid 100 » »

IAS

100

Provincias productoras de carbón vegetal que habrán de suministrar éste a las deficitarias que respectivamente se indican, y proporciones que se fijan para estos suministros referidas a su total exportación de dicho combustible.

Número	PROVINCIAS PRODUCTORAS	PROVINCIAS DEFICITARI		
1	Avila	Madrid 100 por Valencia 40 »		
2	D-1:1	Alicante 25 >		
2	Badajoz (parte Norte)	.) Murcia 15 »		
		Cartagena 10 »		
		Discreción 10 > Sevilla 30 >		
3	Badajoz (de Zafra hasta el Sur)	Málaga 30		
	1	Cádiz 30 »		
	The state of the s	Discreción 10 > Vizcaya 30 >		
14	Burgos	Zaragoza 30 »		
100		Barcelona 50		
		Discreción 10 >		
5	Cáceres	Madrid 30 » Barcelona 60 »		
		Discreción 10 >		
		Valencia 40 »		
. 6	Cáceres (capital y Aldea Cano)	Murcia 15		
	Capital y maca Gallo)	Alicante 25 > Cartagena 10 >		
		Discreción 10 >		
7	Ciudad Real (parte Norte)	(Barcelona 30 »		
	Ciudad Near (parte Norte)	Madrid 60 > Discreción 10 >		
		Albacete 50 »		
8	Ciudad Real (parte Sur)	Alicante 40 »		
		Discreción 10 ,		
		Sevilla 20 » Málaga 30 »		
9	Córdoba	Granada 30 »		
		Almería 20 .		
		Discreción 10 »		
10	Cuenca	Valencia 50 » Alicante 40 »		
		Discreción 10 »		
11 12	Delegación especial de Algeciras	Málaga 100 »		
	Gerona	Barcelona 100 » Madrid 30 »		
. 13	Guadalajara	Barcelona 60		
		Discreción. 10		
		Sevilla 50 ,		
14	Huelva	Málaga 30 s Granada 10 s		
		Discreción 10 »		
15	Huesca	Zaragoza 50 »		
	nuesca	Tarragona 40 »		
		Discreción 10 » ; Guipúzcoa 30 » ;		
16	Navarra	Barcelona 30 »		
		Zaragoza 30 >		
17	Salamanca	Discreción 10 » » Madrid 100 »		
18	Segovia	Madrid 100 » , Madrid 100 » ,		
		Valencia 20 > >		
19	Soria	Zaragoza 10 » »		
		Barcelona 60 » , Discreción 10 » »		
	}	Castellón 40 »		
20	Teruel	Tarragona 30 »		
		Valencia 20		
		Discreción 10 » , Madrid 30 ,		
21	Toledo	Barcelona 30 * "		
		Discreción 10 "		
		*		

iel concepto de discreción, se entiende dentro de la corriente comercial establecida.

Quinto. Las provincias clasificadas como alibles o autoabastecidas y las consideradas como deficitarias consumiran ellas mismas la leña, o carbón vegetal que produzcan.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Trans portes comunicarán a la Comisaría General, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente circular, y en relación con su provincia, las necesidades de leña y carbón vegetal que se presuponga ha de corresponder a los distintos meses del año para la capital, pueblos mayores de 10.000 habitantes y núcleos industriales no comprendidos en los dos conceptos anteriores. La Comisa ría y el Servicio de la Madera, a la vista de los datos anteriores, señalarán los cupos que correspondan.

Séptimo. Reconocidas las necesidades a que se refiere el apartado anterior, la expedición de guías para el destino del sobrante a las provincias deficitarias, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando las producciones de lena y carbón de una provincia cubran
con exceso las necesidades reconocidas para la misma, la expedición de
guías correspondientes al excedente,
se efectuará de conformidad con las
corrientes comerciales y los porcentajes que se señalan para cada combustible en el apartado cuarto de esta
circular, sin que en ningún caso, ni
bajo pretexto alguno sea permitido
alterar dicha distribución.

A estos efectos se garantizará la satisfacción de las referidas necesidades en las provincias productoras, estableciéndose para las mismas un "Cupo de Consumo Provincial", expresado por un porcentaje de su producción total.

b) Las provincias alibles o con autoconsumo que en determinada época tengan una producción que supere a sus necesidades podrán igualmente remitir dicho excedente, previa autorización del Servicio de la Madera.

El referido Servicio, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignará en la autorización que con tal fin realice, el destino del mencionado excedente.

c) En los envios a las provincias deficitarias y a efectos de porcentajes de remisión, se tendrá en cuenta el

que el total de la rotación deberá efectuarse dentro del mes correspon diente, y no podrán solicitarse nuevas guías con destino distinto a pratexto de falta de vagones, hasta tanto no se haya cumplido el total del porcentaje, salvo casos de fuerza mayor. previamente comprobados por la Delegación de Abastecimientos correspondiente.

d) El sistema de ciclo de rotación se establecerá por remitentes individuales, dentro del total general que corresponde a la provincia productora, a cuyo fin la Comisión Receptora a que se refiere el apartado noveno llevará una cuenta a cada remitente, a los efectos de que le sean expedidas las guías que solicite, teniendo en cuenta las entregas del "Cupo de Consumo Provincial" que hubiere efectuado y los envíos que haya rea-

Octavo. Queda terminantemente prohibido a las Delegaciones Provinciates de Abastecimientos y Trans portes la retención, bajo pretexto de derrama u otros motivos cualesquiera. de partida alguna de leña o carbón vegetal que no corresponda a la previsión de satisfacer las necesidades a que se refiere el párrafo a) del apartado séptimo de esta disposición.

Noveno. En todas las provincias se creará una Comisión Receptora de leña y carbón vegetal, presidida por un representante de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes e integrada por el Jefe del Sindicato Provincial del Combustible, un almacenista y un detallista; estos dos últimos designados por el Sindicato Nacional del Combustible-Las guías de circulación irán consignadas a estas Comisiones provinciales de leña y carbón vegetal, las cuales las transferirán a los almacenistas que libremente elijan los remitentes.

En caso de escasez, se establecerá para la distribución ciclos rotativos de reparto entre los almacenistas. La Comisión anteriormente citada fijará, previa aprobación de la Comisaría General y el Servicio de la Madera., los coeficientes y el sistema que deberán regir la distribución entre los almacenistas de destino. Por el primero de estos Organismos se adoptarán las medidas que crea necesarias para la distribución al público de ambos combustibles.

Décimo. Para el reparto de la leña y carbón vegetal de mayoristas a detallistas se establecerá el mismo sistema de distribución que se implantó para los primeros. En todo momento la Comisaría General Abastecimientos y Transportes podrá adoptar las determinaciones que estime necesarias en relación con este punto, dando conocimiento de las mismas al Servicio de la Madera.

Undécimo. Los contraventores a lo ordenado en la presente circular. así como los que demoren el cumplimiento de sus normas, serán objeto del oportuno expediente, aplicándoseles por la Comisaria General lo dispuesto en materia de sanciones y pasando el tanto de culpa correspondiente a las Fiscalías de Tasas, cuando a ello hubiere lugar.

Madrid, 28 de octubre de 1948 .--El Comisario General de Abaste-cimientos y Transportes, José de Corral Sáiz.-El Jefe del Servicio de la Madera, José María Barnola.

(Del "B. O. del E." núm. 308, de fecha 3-11-48)

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de los productos farmacéuticos, en las cantidades necesarias aproximadamente para las atenciones del Hospital Provincial, durante el primer semestre del próximo año 1949, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 6 de diciembre próximo, a las trece

Las Casas a las que se adjudiquen uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así se considerará anulada la adjudicación que les hubiere si-do hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1948. El Presidente, José-María García Belenguer.-Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de material de curas con destino a las necesidades del Hospital Provincial, en las cantidades precisas aproximadamente, durante el primer semes-tre del próximo año 1949, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo. sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 6 de diciembre próximo, a las trece

Las Casas a las que se adjudiquen uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1948. – El Presidente, José M.ª García Belenguer. Por acuerdo de la Comisión Gestora: El

Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 5.496

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

D. Eusebio Muñoz Andrés, vecino de Sestrica (Zaragoza), solicita autorización para la apertura de un pozo que se situará en la margen derecha del barranco denominado «El Campo», sito en el término municipal de Sestrica (Zaragoza), para el aprovechamiento de un caudal de 17,2 metros cúbicos diarios de las aguas subálveas que discurren por dicho barranco, con destino al riego de una finca de su propiedad de 12 áreas de extensión.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN, OFICIAL de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zarago-za (General Mola, núm. 26, 1.°)

Zaragoza, 28 de octubre de 1948.— El Ingeniero Director adjunto, F. Fer-

Núm. 5.605

Colegio Regional de Peritos Agricolas

A todos los Peritos 'agricolas de la provincia

Estando actua mente en tramitación por el Consejo Gineral de Colegios Oficiales de Peritos Agricolas de España importante reforma e innovaciones que han de repercutir en considerables mejoras para esta clase profesional, se avisa a todos los Pentos agricolas, tanto del Estado como libres, que ejerzan o no la carrera, residentes en esta provincia, que deberán establecer contacto inmediato, con el Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Aragón, domiciliado en Zaragoza (calle Mayor, número 40), para un asunto de gran interés.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1948. El Presidente, José Villacampa Gómez.

Núm. 4.614

Jefatura Superior de Policia de Zaragoza

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de septiembre de 1948:

Conclusion: Vease B. O. num 2.9 Dia 17:

- 2.560. Plaza Julián Beltrán Mateo. 2.561. Idem. Roque Ascaso Sanmartin. 2.562. Idem. Baltasar Ascaso Sanmartin.
- Daroca. José María Cosculluela Martin.
- 2.564. Paniza. — Eugenio Serrano Sebastián.
- Mallén. Antonio Cerdán Lázaro Plaza. - Fausto Jordana de
- San Mateo de Gállego. Octavio 2.567. Carretero Medel.
- Torres de Berrellén. Daniel 2.568. López Genzor.
- B.º Picarral. Luis Gracia Ca-
- bellud. Idem. José Ramón Yagüe. 2.570.
- Menegrillo. Plácido Abad Capdevila.
- Villanueva de Gállego. Antonio Sarto Querol.
- Leciñena. Gaspar Martinez
- em. Pedro Picazo Serrano. Finilio de Gállego. Pascual Giménez Arbués.
- Plaza. Juan Antonio Lasierra
- La Muela. José Alias Burruel. Plaza. — Ramón Citoler Sesé. 2.578;

Día 18:

- Villalengua. Juan Pedro Castillero Calahorra.
- Trasobares. Alonso Prieto Martin.
- Gallur. Mateo Pérez Gracia.
- Fuendejalón. Fermin Solares Vela.
- 2.583. La Almunia de Doña Godina. José García Benedí.

- 2 584 Almonacid de la Cuba. — Raimundo Ordovás Minguez.
- 9 585 Plaza. — Jesús Gabás Aguilera. 9 586
- Gelsa de Ebro. Antonio Usón Serón.
- Cecilio Carranza Fréscano. 9.587
- Sánchez. Alagón. Dionisio Guillén Adé. Idem. Miguel Giménez Gi-2.588 2.589. ménez
- 2.590 Pastriz. — Antonio Gracia Crespo. Pozuelo de Aragón. — Aurelio Ba-2.591.
- rreras Lorente. 2 592 Fréscano. - Ricardo Mayayo Me-
- lero. Vera de Moncayo. — Cayo Aznar 2.593. Arellano.
- 2.594. Plaza. — José Luis Mota Tabueña.
- 2'595 Tarazona. — Bonifacio Galavia Ruiz.
- 2.596. Plaza. — Casimiro García Gil. Moneva. - Martin Carod Lahoz. 2.597.
- 2.598. Alagón. — Clemente Ibáñez Marín. Antonio Duplá Aguilar. 2.599 Plaza. —
- Idem. Antonio Castro Muniesa Idem. Cándido Visiedo Benedí 2.600. 2.601
- Zuera. Faustino Sanz Miguel. 2.602. Villafranca de Ebro. — Luis Abenia Fustero.
- 2.604 Casetas.—Darío Bartolomé Castán 2.605. Plaza. - Manuel Benedi Barcelona.
- 2.606 Mallén. — Gonzalo Cembrano Bu ñuel.
- Tarazona. Luis Escavy Ruiz. 2.607. El Burgo de Ebro. — Miguel Al-2.608.
- cocer Calvo. 2 609 Casetas. - Luis Gracia Ruiz.
- Idem. Vicente Villar Medrano. 2.610. — Julián Ruiz Apodaca, Idem. 2.611. Antepara.
- Caspe. Eusebio Fillola Francis. 2.612
- 2.613. Idem. — Francisco Franco Fillola. 2.614. Idem. — Dalmiro Guerra Cosanjo.
- Mediana de Aragón. Félix Mainar Aguilar.
- Ambel. Jesús Montorio Flores. Vierlas. Amadeo Resano Gil. 2.616. 2.617.
- Idem. Salvador Alonso Roca. 2.618.
- Malón. Fermín Royo García. 2.619. Tarazona. - Vicente Vallejo Peña: 2.620.
- Idem. Cándido Tejero Marín. Idem. Manuel Motilva Chueca. 2.621. 2.622.
- San Mateo de Gállego. Mariano 2.623. Pisa López.
- Plaza. Jesús Pomer Hernández. 2.624. 2.625.
- Torrellas Faustino García García. 2.626. Tarazona. — Juan Gimeno Pérez.
- 2.627. Idem. — José Campo Bordonaba. La Muela. - Vicente Gimeno Mur. 2.628.

Dia 20:

- 2.629. Bureta. — Aurelio Lores Gascon.
- Belchite. José Teresa Ortín. 2.630. 2.631. Pedrola. - José Pascual Moreno.
- Sos del Rey Católico. de Tolentino Galé Machin.
- Plaza. Mariano Gracia Martín 2 633 2.634. Fuendejalón. - Angel Labarta
- Lahuerta. Idem. - Joso Luis Sanz Diago. 2.635.
- Idem. Santiago Cuartero Ro-2.636. driguez.
- Sigüés. Pablo Urbelz Iturri. Ambel. - Isidoro Villabona Fraile. 2.638. 2.639. Magallón. - Mariano Manero La-

cámara.

- 2.640. Luceni. Ricardo Echevarne González.
- 2.641 Sástago. — José María Cester Gracia.
- 2.642. Nuez de Ebro. — José Carreras Artigas.
- Miralbueno.-Emilio Angós Cinca. 2.643
- 2.464. Juslibol. — Pascual Fuentes Vera. Gallur. 2.645. Diosdado Elgarrista
- Martinez. 2.646.
- La Muela. Diego de Pablo Lamana. Idem. — Luis Golet Burillo.
- 2.647.

Día 21:

- Fuentes de Ebro. Ildefonso Ramón Gimeno.
- Idem. Joaquín Serrano Casa-2.649. bona.
- Movera. José Mercader Blanco. 2.650
- Fuentes de Ebro. Miguel Mon-2.651. forte Claveria.
- Movera. Blas Pascual Blanco. Plaza. - Modesto Martinez Millán.
- 2.653. Montañana. - José Lana Sancho. 2.654.
- 2.655. Fuentes de Ebro. Rafael Vallespín Ramón.
- Idem. Francisco Valdovin Pa-2.656. nivino.
- Plaza. José Gómez Pérez. *Idem. José Martín Cimorra. 2.657.
- 2.658. Cariñena. — Julián Yus Blanquis, 2,659.
- Montañana. Mariano Sierra 2.660. Magén.
- 2.661. Plaza. - Pedro Polo Monge.
- Litago. Próspero Lamana 2.662. Aperte. Epila. — Félix Secorún Aso.
- 2.663.
- Valmadrid. Esteban García Or-2.664. tega.
- 2.665.
- Gallur. Amado Carcas Lostao. Plaza. - Angel Valle Domingo. 2.666.
- Idem. Julio Espeja Burgos. 2.667. 2.668
- Caspe. Manuel Sanz Latre. Castejón de Valdejasa. — Gregorio García Barón.
- Monegrillo. Tomás Tornés Pe-2.670. ralta.
- Luna. José Longarón Castán.
- Francisco Mallén La-2.672. Plaza. borda.
- Farlete. Antonio Fustero Sodeto.

Dia 22:

- 2.674. Calatayud. Mariano Bonel Navarro.
- 2.675 Caspe. - Vicente Cortés Jordan.
- 2.676: Idem. — Antonio Monleón Cirac
- 2.677. Idem. - Arturo Latorre Timoneda.
- 2.678. Plaza. Serafin Gracia Samper. 2.679. Luceni. — Julio Lequerica Gros.
- 2.680. Caspe. — Leoncio Sanz Latre. B.º Santa Isabel. - Antonio Tena 2.681.
- Gil. 2 689 Plaza. — Angel Agüeras Serena.
- 2.683. Idem. - Isidro Giménez Bur-
- guete. 2.684. La Muela. — Alfonso Casanova de Torres
- 2.685. Alarba. — José Santos Acerete.
- 2.686. Plaza. — José Juan Gonzalvo.
- 2.687. Idem. — José Carreras Calavera Montañana. — Ricardo Sierra 2.688.
- Sancho. 2.689. Movera. - Alejandro Navarro So-

		detection and occupant		-	Ministration of the Control of the C
2.690.	Movera - Gonzalo Abadia Malandia.		Sobradiel. — Joaquín Pérez Aguín. Utebo. — Félix Buñuel Pascual.	2.800.	Gallur. — Federico Sanmartín Ce liméndiz.
2.691.	Plaza. — José Miral Gutiérrez. Idem. — José Pe Calvo.		Plaza. — Carmelo Castiella San- tafé.	2.801.	Montañana. — Francisco Ayuda Blanco.
	Villanueva de Gállego. — Félix Lisón Baudín.	2.750.	Morata de Jalón. — Vicente Yar- za Saló.	2.802.	Plaza. — José Zamora Carruesce
2.694.	Plaza. — Francisco Belda Bescós.	2.751.	Plaza. — Domingo Millán Bruno.		Día 25:
2.695.	Borja.—Mariano Pablo Sebastián.		Alagón:-Nicolás Lamuela López.		Carinena. — Manuel López Abián
2.696.	Plaza. — Luis Blesa Azanza.	2.753.	Villanueva de Gállego. — Félix	2.804.	Idem. — Manuel Gutiérrez Ce
2.697.	Idem. — Ramón Sopeña Atienza. Idem. — José Díaz Purroy.	2.754	Rodrigo Quílez. Fuentes de Ebro. — Félix Soro	2.805.	brián. Mallén. — Antonio Bandrés Es
2.699.	Idem. — Antonio Ralfas Giráldez. Idem. — Pedro Tolón Acín.		Soláns.		teban. Calatayud. — Perfecto Minguijoi
2.700.	Idem. — Esteban Pérez Mené.		Idem. — Jacinto Pérez de Francia. San Mateo de Gállego. — Miguel		Ramos.
2.702. 2.703.	Idem. — Jesús Vicente Pérez. Idem. — Matías Ortega Yubero.	9 757	Torrero Lasalle. Fuentes de Ebro.—Francisco Val-	2.807.	Bordalba. — Federico Perez Ló
2.704.	Idem. — Antonio Larraz Gracia.		dovín Lapuente.	2.808.	Plaza. — Julián Martinez Cara
2.706	Borja. — José María Aznar Belío. Gallur. — Teodoro Frescané Za-		Idem. — José Casanova Cardiel.	2.809	ciolo. Cetina. — Manuel Benedi Minana
	laya.		Plaza. — Emilio Joaquín Nerín Mora.		Plaza Bernardino Guevas Bel
2.707.	Mallen. — Felix Abad Martinez.	2.760.	Cervera de la Canada. — Gervasio	9811	trán. Idem. — Lorenzo Lain Santoña
2.100.	Fuentes de Ebro. — Joaquín Peco Tomás.		Vergara Rubio.		Illueca. — Mariano Diez Roy.
2.709.	Borja. — Sebastián Martínez Mar-		Día 24:		Idem Rudesindo Vicente d
	tinez.	2.761.	Villamayor. — Angel Bescós		Vera Martinez.
2.710.	Idem. — Pedro Ruiz Gabás, Ainzon. — Marcos López Miguel	0.000	Castel.		Idem. — Daniel Asensio Blasco. Idem. — Mariano Diez Morales.
2.712.	Borja. — Máximo Fábregas Cas-	2.762.	Belmonte de Calatayud. — Cle- mentino Beltrán Franco.		Casetas. — Ismael Causaper
0.1910	tellot.	2.763.	Caspe.—Antonio Relancio Cortés.		Sarría.
2.713. 2.714.	ídem. — Angel Lajusticia Litago. Maleján. — José Gabás Aznar.		Plaza. — Manuel Magaña Gil.		Brea de Aragón. — Jacinto Rol
	Borja.—Domingo Guardén Andía.		Idem. — José Saló Montón. Calatayud. — Casildo Vera López.		dán Vargas. Casetas.—Javier Tornos Gafiarul
2.716.	Ainzón: — Francisco Cruz Cruz.		Uncastillo. — Lorenzo Pons Be-		Idem. — Seyerino Lobera Turón
2.717.	Borja. — Félix Castellot Borobia.		tové.	2.820.	Idem Francisco Hernánde
2.718.	Idem. — Julián Urchaga Logroño. Maleján. — Alejandro Bernal	2.768.	San Mateo de Gállego. — Joaquín	0.004	Velilla.
2.110.	García.	9.760	Farlete Mayoral. Plaza. — José María Benedi Mi-	2.822	Illueca. — Millán Forcén Sancho. Biota.—Amado Villellas Morellán
2.720.	Cetina.—Francisco Monge Burgos.	2.105.	ñana.	2.823.	
2.721.	Borja. — Félix Murillo Irache.		Monegrillo. — Félix Pes Borraz.	2.824.	Tauste. — Miguel Rodríguez La
2.122.	Idem. — Santos Martínez Mar- tínez.		Plaza. — Félix Gracia Royo.	9 295	rrodé. Plaza. — Francisco Po Rasal.
2.723.	Idem. — Cándido Molina Mar- tínez.	2.773.	Idem. — Miguel Cortina Gómez. Idem. — Casimiro Chueca Arjol. Idem. — Manuel Jaime Melendo.	2.826.	Pina de Ebro. — Gregorio del Rus te Salvador.
	Idem. — Pedro Fábregas García. Idem. — José María Sancho Mar-		Fuentes de Jiloca.—Cipriano Perruca Gimeno.		Bulbuente. — Domingo García Cardiel.
	tínez.	2.776.	Plaza. Rafael Cornao Lapuente.	2.828.	Casetas. — Mariano Cabetas Alme-
	Luceni.—Manuel Huerta Tejados.		Casetas. — Luis Requeno Borobia.	THE THE WAY	nará.
	Ainzón.—Bienvenido Bellido Rada. Borja. — Vicente Pérez Sánchez.	2.778. 2.779.	Utebo. — Alfredo Muñoz Maella. Zuera. — Valero Seral Torres.	2.829.	Garrapinillos. — Jesús Salas An
	Ainzón. Francisco Tabuenca		Utebo. — Babil Gimeno Berné.	9 820	chelergues. Ariza. — Vicente López Utrilla.
0.720	Sanz.		Plaza. — Tomás Lorente Anca.		Ambel. — Nicolás Villabona Váz
	Forja. — Luis Ruiz Escolano. Idem. — Dario Tabuenca Royo.	2.782.	San Mateo de Gállego. — Grato		quez.
	Luceni.—Mariano Hernando Ejea.	2.783	Campo Bolea. Idem. — José Mata Bordonaba.		Plaza. — Melchor Lacoma Mur.
	Dfa 23:		Calatayud. — Mariano Grau Becerril.		Idem. — David Cubeñas Aznar. Torres de Berrellén. — Ambrosio
	Uncastillo. — Angel Gil Casáus.	2.785.	Fréscano. — Luis Cuartero Bel-	9 995	Blancón Bondón.
2.104.	San Mateo de Gállego. — Juan Torrero Javierre.	5 -	trán.		Zuera. — Antonio Seral Torres. Plaza. — Miguel Sebastián Vargas
2.735.	Fuentes de Ebro. — Antonio, Ga	2.786.	Calatayud. — José María Muni- lla Alcocer.	2.837.	Idem. — Tomás Calavia del Río.
2.736.	yán Gerezo. Garrapinillos. — Maximiliano Júl-	2.787. 2.788.	Idem. — Federico García Gil. Lagata. — Antonio Castán Reula.	2.000.	Garrapinillos. — Juan Estage Clemente.
2.737.	vez Catalán. Fuentes de Ebro. — José Pérez	2.789.	Gallur — Pascual Lafuente Artal.		Plaza. — José Beltrán Mai Movera. — Benito Gaudes Gracia.
	Jaso.		Ibdes. — Antonio Esteban Esteban.		Ariza. — José Val Caballero.
	Fabara. — José Gesali Rius. Fuentes de Ebro. — Angel Val-		Montañana. — Manuel Castro García.		Villamayor. — Domingo Almao Usieto.
9710	dovin Panivino.	2.192.	Urrea e Jalón. — Mariano Berges Correas.		Zuera. — Jesús Alcañiz Valiente.
2.140.	Villamayor. — Antonio Gracia Belio.		Villamayer.— N. Sampedro Petra.	2.844.	Plaza. — Pablo Ruiz Galianas.
2.741.	Magallón. — Agustín Albesa Por-	2.794.	Plaza. — Cipriano Gimeno Gui- llén.		Idem. — Félix Sánchez Lizabe. Idem. — Clemente Vidal Sánchez.
2.742.	tolés. San Mateo de Gállego. — Mariano Conde Almela.	2.795.	Casablanca Ignacio Alcalde Amós.		Idem. — José Luis Aramburo Durana.
2.743.	Conde Almeia. Peñaflor de Gállego. — Virgilio	2.796.	Montañana. — José Gil Ferrer.	2.848.	Idem. — Francisco Subirón Mateo.
	Taratiel Altarriba. Brea de Aragón. — Federico Be-	2.797.	Talamantes. — Florencio Villarro- ya Chueca.		Idem. — Manuel Lasheras Franco.
	nedi Luna.	2.798.	Plaza. — Francisco Palomera	2 850	Día 27: Morata de Jalón. — Segundo Cu-
	Idem. — Francisco Benedí Luna. Orés. — Julio Brea Lana.	2.799.	Blasco. Tauste. — Antonio Royo Causi.	2.000.	bero Pasca.

Sanjulián.

Cañada.

Cafiada.

mendfa.

Medrano.

Campos.

Lucent.

Fuentes de Jiloca.

Urrea de Jalón. —

Idem. - Manuel Yagüe Pardillos.

Juslibol. - Rafael Peris Magrazo.

Cariñena. — José Bribián Sanz. Caspe. — Martín Cortés Berges

Velilla de Ebro. - Angel Guimerá

Monegrillo. — Pascual Bordetas

Miguel Arizu Gara-

2.947. - Bárboles. - Fabián Olivito Mateo.

Día 30:

2.954. Zuera. — Isidro Ferrer Pueyo. 2.955. Alfamén. — Damián Ruiz Gil.

2.945.

2.944.

2.946.

2.948.

2.949.

2.950.

2.951.

2.952.

2.953.

	2.851.	Nuez de Ebro. — Agustín Martinez Soláns.
	2.852.	Idem. — Máximo Gracia Berdala.
	2.853.	Les Pedrosas Eusebio Gordún
		Colen:
	2.854.	Idem. — Manuel Arrieta Biota.
	2.855.	Tabuenca. — Victorino Chueca Ro-
	2.0.00.	mán.
	2.856.	Trasobares. — Aurelio Pérez Errus
	2.857.	Embid de la Ribera. — Félix San-
	2.001.	tero Sánchez.
	2.858.	Fréscano. — Fermin Armingo Na-
	2.0.10.	varro
	2.859.	Caspe. — Manuel Samper Fillola
		Plaza.—Manuel Pellicer Guevara.
	2.860.	Idem. — Emilio Elvira Lasheras.
	2.861.	
	2.862.	Idem. — Cavo Rubio Aristizábal. Idem. — Francisco Alcalde Osés.
	2.863.	
	2.864.	Idem. — José Pascual Videgáin.
	2.865.	Idem. — Manuel Muniesa Latorre. Idem. — Pedro Pablo Esteban
	2.866.	
1	- 0.49	Sánchez.
	2.867.	Idem. — Jorge Machin Pascual. Idem. — Julián Parrilla Irimia.
	2.868.	
	2.869.	Idem. — Angel Palacios Orga.
	2.870.	Idem. — Pascual Pintaned Nadal.
		Dfa 28:
	2.871.	Mediana de Aragón.—Julián Mai-
	2 52	nar Agullar.
	2.872.	Osera de Ebro. — Erusto Periz
		Martinez.
	2.873.	Caspe. — Manuel Naguila Mar-
		tínez.
	2.874.	Los Fayos. — Felipe Navarro Bo-
		nilla.
	2.875.	Tarazona. — Blas García Lancis.
	2.876.	Los Favos. — Victoriano Martínez
		García.
	2.877.	Torrellas. — Luis Bonilla Sanchez.
	2.878.	Tarazona, — Antonio Blanco Do-
		minguez.
	2.879.	minguez. Torrellas. — Fermín García Vela.
		minguez. Torrellas. — Fermin Garcia Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio
	2.879. 2.880.	minguez. Torrellas. — Fermin Garcia Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez.
	2.879. 2.880. 2.881.	minguez. Torrellas. — Fermin Garcia Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor.
	2.879. 2.880.	minguez. Torrellas. — Fermin Garcia Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga-
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882.	minguez. Torrellas. — Fermin García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882.	minguez. Torrellas. — Fermin Garcia Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón. Idem. — Manuel Vela Magallón.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Se-
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Menuel Lasheras Se- bastián.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebas-
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Menuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Oalatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Gi-
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883, 2.884. 2.885. 2.886. 2.887.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.888.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883, 2.884. 2.885. 2.886. 2.887.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Oalatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.889. 2.890.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.889. 2.890.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Prancés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Menuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar. — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.889. 2.890.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Prancés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Menuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Lutis Angulo Clavero.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.889. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Prancés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Menuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar. — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.889. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mín-
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.889. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mín-
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.899. 2.890. 2.891. 2.893. 2.894.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar. — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza — Luis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mínguez. Idem. — Francisco López Calvo.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.899. 2.890. 2.891. 2.893. 2.894.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mín-
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.899. 2.890. 2.891. 2.893. 2.894.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar. — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza — Luis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mínguez. Idem. — Francisco López Calvo.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.889. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Iden. — Manuel Vela Magallón. Iden. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Minguez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29:
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Galatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Plaza. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar. — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mínguez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idm. — Félix Ondiviela García.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Galatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Plaza. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar. — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mínguez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idm. — Félix Ondiviela García.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.896. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Galatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Plaza. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar. — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Minguez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idm. — Félix Ondiviela García. Idem. — José Alfambra Angós.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.898. 2.890. 2.891. 2.893. 2.894. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Plaza. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza — Luis Angulo Clavero. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza — Luis Angulo Clavero. Idem. — José Luis Martín Mínguez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idm. — Félix Ondiviela García. Idem. — José Alfambra Angós. Idem. — Marcelino Sanz Martín.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Se- bastián. Plaza. — Pascual Martín Sebas- tián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Gi- ménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Luis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mín- guez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idem. — José Alfambra Angós. Idem. — Marcelino Sanz Martín. Idem. — José Pérez Serrano. Idem. — Mariano Querol Lassosa.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.898. 2.890. 2.891. 2.893. 2.894. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Se- bastián. Plaza. — Pascual Martín Sebas- tián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Gi- ménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Luis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mín- guez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idem. — José Alfambra Angós. Idem. — Marcelino Sanz Martín. Idem. — José Pérez Serrano. Idem. — Mariano Querol Lassosa.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Idem. — Manuel Lasheras Sebastián. Plaza. — Pascual Martín Sebastián. Plaza. — Pedro Bartolomé Giménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Luis Angulo Clavero. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Luis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mínguez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idem. — José Alfambra Angós. Idem. — José Alfambra Angós. Idem. — Marcelino Sanz Martín. Idem. — José Pérez Serrano.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- Ilón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Se- bastián. Plaza. — Pascual Martín Sebas- tián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Gi- ménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Luis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Mín- guez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idm. — Félix Ondiviela García. Idem. — José Alfambra Angós. Idem. — Marcelino Sanz Martín. Idem. — José Pérez Serrano. Idem. — Mariano Querol Lasaosa. Borja. — Miguel Compáns Ma- nero. Idem. — Valentín Laínez Tejero.
	2.879. 2.880. 2.881. 2.882. 2.883. 2.884. 2.885. 2.886. 2.887. 2.888. 2.890. 2.891. 2.892. 2.893. 2.894. 2.895. 2.896.	mínguez. Torrellas. — Fermín García Vela. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez. Idem. — Félix M. Gotor Gotor. Los Fayos. — Emilio Vela Maga- llón. Idem. — Manuel Vela Magallón. Calatorao. — Mariano Giménez Gutlérrez. Calcena. — Manuel Lasheras Se- bastián. Plaza. — Pascual Martín Sebas- tián. Torrellas. — Pedro Bartolomé Gi- ménez. Munébrega — Emilio Grima Zarza. Castellar. — Tomás Pardo Oroz. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo. Idem. — Vicente Bueno Morlanes. Plaza. — Lutis Angulo Clavero. Idem. — Máximo Soler Pina. Idem. — José Luis Martín Min- guez. Idem. — Francisco López Calvo. Idem. — Dimas Foz Pastor. Día 29: Plaza. — Blas Lozano Sierra. Idm. — Félix Ondiviela García. Idem. — José Alfambra Angós. Idem. — Marcelino Sanz Martín. Idem. — José Pérez Serrano. Idem. — Mariano Querol Lasaosa. Borja. — Miguel Compáns Ma-

JA P	ROVINCIA DE ZARAGOZA	1579
2.906.	Alagón. — Daniel Dominguez Gil.	2.956. María de Huerva. — Dionisio Sán-
2.907.	Escó. — Benito Oyaga Sánchez.	chez Puértolas.
2.908.	Utebo. — Manuel Fuertes Fuertes.	2.957. Pinseque.—Martin Andériz López.
2.909.	Ainzón. — Esteban Sanz Gracia.	2.958. Monzalbarba. — Hilario Tuesta
2.910.	Vera de Moncayo. — Crispín Pé-	ortiz.
	rez Gll.	2.959. Utebo. — Antonio Lobera Marin.
2.911.	Albeta: — Galo Aznar Giménez.	2.960. Pina de Ebro. — Vicente Celma
2.912.	Pina de Ebro. — Pascual Franco	Usón.
	Salvador.	2.961. Ejea de los Caballeros. — Martin
2.913.	Calatayud. — Julan J. Gimeno	Angoy Navarro.
	Gallardo.	2.962. Plaza. — Victor Caudevilla Sanz.
2.914.	Idem. — José Carrau Sancho.	2.963. Monegrillo. — Daniel Martínez
2.915.	Idem. — Vicente Caballer Mo-	Susín. 2.964. Urrea de Jalón. — José M.* Gar-
0.44	reno. Idem. — Gregorio Abián Moreno.	cía Perulán.
916	Idem — Prudencio Jerez Esco-	2.965. Novillas.—Daniel Felipe Solanas.
2.917.	lano	2.967. La Almolda.—Sisinio Grespo Mar-
918.	Codo. — Paulino Tena Martínez.	tínez.
2.919.	Tabuenca. — Mariano Cuartero	2.966. Idem.—Ricardo Melendo Aguerri.
	Cuartero.	2.968. Plaza Javier Monreal Moliner.
.920:	B. Santa Isabel. — Florencio Ra-	2.969. Idem. — Marcelino Lucea Ayuda.
	món Franco.	Zaragoza, 8 de octubre de 1948. — El
921.	Farasdués. — Isidro Abadía Fer-	Jefe Superior de Policia, Francisco Díaz
	nández.	de Lara.
.922.	Casteión de Valdeiasa. — Santia-	Reserved - 14
	go Sancho Sánchez.	NV- 5 560
,923.	Idem. — Victor Angov Bernad.	Núm. 5 560
024.	Caspe. — Antonio Rel Camón.	Jefatura de Obras Públicas
.925.	B. Picarral Miguel Ferruz	de la provincia de Zaragoza
000	Casorrán.	The la provincia de Larayuza
.926.	San Juan de Mozarrifar. — Lean- dro Carnicer Pérez.	Aviso
.927.	B. Picarral. — José Ferruz Ca-	
	sorrán.	La Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, con fecha
998	Idem Agustín Casorrán Nava.	21 de septiembre de 1948, dice a esta
.929.	Eiea de los Cahalleros. — Benito	Jefatura lo que sigue:
	Puvod Salafranca.	«Circular número 55El aumento de pe-
.930.	Idem Antonio Puyod Sala-	so de los vehículos autorizado por el De-
	franca.	creto de 23 de abril de 1948, obliga a
	Idem Marcelino Aguas Campos.	tomar mayores precauciones para que su
	Idem. — Miguel Barrena Florian.	circulación no sea un obstáculo o un pe-
	La Cartuia Raja. — Nicolás Re+	ligro para el resto de los usuarios de la
	bollo Pérez	carretera y para evitar que por imprevi-
934.	Ejea de los Caballeros. — Fran- cisco Sierra Fernández.	sión puedan producirse accidentes si la
.935.	Idem. — Ponciano Sauras Apun-	circulación se hace por itinerarios inade-
50.	taté.	cuados a su carga o a sus dimensiones.
.936.	Miralbueno. — Alfredo García Gu-	Por lo tanto es preciso conocer los iti-
	tiérrez.	nerarios que tales vehículos se proponen
.937.	Villamayor. — Mariano Puig Ca-	utilizar, al obieto de que todas y cada
	sáus.	una de las Jefaturas afectadas puedan,
.938.	Alhama de Aragón.—Modesto Ez-	al informar, establecer las limitaciones
	peleta Fernández.	que los trazados de las carreteras o las
939.	Idem. — Leoncio Arcos Moros.	condiciones de las obras de fábrica
940.	Plaza. — Pedro Murillo Lacoma.	aconseien imponer a los peticionarios
941.	Idem. — Antonio Soria Guitiérrez.	de los permisos especiales de circulación
.942.	Miralbueno. — Hermenegildo Cas-	para vehículos de peso total superior
.943.	tillo Navarro. Bárboles. — Pablo Ezquerra Dito.	a 15 toneladas.
.944.	Urrea de Jalón. — Jesús Jarabo	Por todo lo anterior, esta Inspección
	Conjulión	Central ha resuelto:

Miguel Sanz

Miguel Sanz

1.º A las peticiones de permisos de circulación especiales para vehículos de peso total superior a 15 toneladas se acompañarán los itinerarios que han de

2.º Las peticiones indicadas serán informadas por cada una de las Jefaturas de Obras Públicas afectadas, manifestando si existe algún obstáculo" para utilizar los itinerarios propuestos o estableciendo las limitaciones oportunas en las carreteras de su jurisdicción, bien entendido que de una manera general esta clase de vehículos no pueden utilizar más que las carreteras nacionales o comarcales.

3.º Para facilitar la tramitación y que ésta pueda hacerse simultánea y n

sucesiva, los interesados presentarán tantas copias de la petición como provincias resulten afectadas por la misma.

La presentación de la solicitud deberá hacerse en la Jefatura de Obras Públicas de la residencia del interesado, para que ésta la tramite con su informe a la Inspección Central, la cual recabará el informe de las otras Jefaturas de

Obras Públicas afectadas.

Será preceptivo en todas las peticiones de esta clase la presentación de un plano del vehículo con las cotas principales y las cargas máximas que actúan sobre cada eje, uniéndose un ejem-plar a cada copia de la instancia.

6.º Los titulares de esta clase de vehículos podrán ampliar la circulación a otras provincias, sometiendo su petición a una tramitación análoga a la que

se indica

Esa Jefatura deberá dar publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de los interesados y no tramitará ninguna petición de esta clase de permisos que no se ajuste a las instrucciones anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948. El Inspector-Jefe, Mejón. (Rubricado).» Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero - Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.

En su consecuencia se hace público que los poseedores de permisos de cir-culación de más de 10 metros de longitud, expedidos hasta la fecha por está Jefatura, que carezcan de la autorización que especifique los itinerarios por donde pueden circular, deberán presentar dentro del plazo de tres meses, a parrir de la fecha de la publicación de este anuncio, a la Jefatura de Obras Públicas, los permisos de referencia para su renovación en forma dispuesta en la Orden transcrita anteriormente; en el entendido que transcurrido este plazo queda-rán nulos todos los expedidos hasta la fecha.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1948.-El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 5.528 BREA DE ARAGON

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 1948 y autorizada por la Superioridad, se anuncia la subasta del solar de este Ayunta-miento sito en la calle de la Virgen, bajo el tipo en alza de 4.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal, cuva subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el próximo día 25 de noviembre, a las diecinueve horas, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue.

De quedat desierta esta subasta, se celebrará la segunda el 7 de diciembre, a la misma hora y bajo el precio que se

Brea de Aragón, 6 de noviembre de 1948.-El Alcalde, Juan Grávalos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

rajo apercidimiento de ser deciarades re seives y de mourrir en las denies ses vensubindades legales, de no presen derse tos procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija e sontar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial s ente el fuez o Tribunal que se senais se les esta llama y emplaza, encargán inse a todas las Autoridades y Agentes/ te la Policia judicial procedan a la husea, captura y conducción de aque llos, pontendolos, a disposición de dieh tues a Tribunal con arregio a los ar Moulos 512 n' 388 de la Ley de Entait stamiento Criminal y 664 de la Lev 4 Substitution to Warten

Núm. 5.529

TEIERO POLO (Antonio), de 18 años, soltero, transportista, hijo de Marcelino y Maria, natural y vecino de Zaragoza, que dijo tener su domicilio en la calle de San Vicente de Paúl, número 48. v cuyo actual domicilio v paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juez de instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye con el núm. 163 de 1947, sobre daños, contra dicho individuo.

Núm 5.568

ZARANDONA ARREDONDO (lesús), de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Elías y Carmen, natural de Zaragoza, sin domicilio conocido, procesado por la causa núm. 4 de 1947 sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número tres de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituído en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.433

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 62 de 1948, sobre robo, se cita por medio de la presente a Vicente Valero Cuenca, de 18 años de edad, hijo de Vicente y de Maria, soltero, jornalero, natural de Valencia, con residencia en Tauste y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oldo como inculpado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Y para que dicho Vicente Valero Cuenca se tenga por citado en forma legal, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.-El Secretario, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.498 JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este luzgado bajo el número 683 de 1948, sobre hurto y daños, contra Luis Julián Arguedas, ha acordado la citación y comparecencia ante la salaaudiencia de este Juzgado el día 25 del actual, a las doce, del expresado denunciado Luis Julián Arguedas, cuyas circunstancias personales y actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extiendo la pre-sente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.597

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravio el resguardo de cuenta a plazo núm. 167, expedido con fecha 30 de julio de 1937 por nuestra Sucursal de Tauste a favor de D. Sixto Chacorrén Bartivas, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el original y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1948. El Consejero-Secretario, José Pinilla

Pinilla.

Núm. 5.604

«Agreda, Dutú y Compañía» (Sociedad Limitada)

Amortización de obligaciones

El día 30 de noviembre de 1948, a las diez horas, en el estudio del Notario de Zaragoza D. Francisco Palá Mediano (Independencia, 34), tendrá lugar el acto del sorteo para amortizar ciento veinticinco Obligaciones de la emisión de 1944.

TIP. HOGAR PIGNATULE